- Según establece la propia clasificación y resulta de los indicios físicos sobre los terrenos actuales y en 1956, que emanan del vuelo americano realizado en esta fecha, el ancho de la colada coincide con el que se ha practicado el deslinde, lo cual no entra en contradicción con lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueba aquélla, toda vez que en ella se dispone que: "El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en cuanto les afecta". Asimismo, más adelante dice: "la anchura... será definitivamente fijada por el deslinde".
- Las competencias en materia de vías pecuarias corresponden a las comunidades autónomas, por lo que lo reflejado en la cartografía catastral carece de valor probatorio para oponerse a lo practicado por la Administración actuante que es la competente.
- Los cerramientos colocados desde tiempo inmemorial no son base fehaciente para argumentar que el deslinde no es correcto, puesto que puede tratarse de una intrusión centenaria, consecuencia de la indefinición de los límites de la Colada ante la ausencia de deslinde.

Cuarto. En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1955, y el 13 del Reglamento autonómico por el que se desarrolla la anterior, el acto administrativo de deslinde debe ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución del deslinde de la Colada de la Garganta de Alardos, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Garganta de Alardos", tramo: de 600 metros correspondiente al polígono n.º 3 del paraje Las Angosturas, término municipal de Madrigal de la Vera, de la provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de

28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 23 de noviembre de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 24 de noviembre de 2006 por la que se da publicidad a la Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 26 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala para la provisión de aquellos puestos de trabajos vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se regirán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

Artículo único.

Dar publicidad a la Resolución de 31 de octubre de 2006 de la Dirección General de Cooperación Local por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional respecto a las vacantes correspondientes al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 24 de noviembre de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2006, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO UNITARIO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994. De acuerdo, asimismo, con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 2006 para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos vacantes.

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

 Aquellos puestos que, encontrándose vacantes, con anterioridad al 10 de febrero de 2006 no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

- Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, se hubiesen quedado desiertos.
- Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, no se hubieran adjudicado por la Corporación Local por otras causas.
- Aquellos puestos cuyas Corporaciones Locales soliciten expresamente su inclusión, a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las Subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas Subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, I, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.
- Los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
- Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.
- 2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su Subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquellos a que se refiere el artículo 53 l. y 2 del Real Decreto 1174/1987, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

#### 3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde la declaración de excedencia.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

- I. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071, Madrid), la siguiente documentación:
- Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incursos en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

- Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta.
- 2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma, (Dirección General de Administración Local, C/ Donostia San Sebastián, s/n., 01010 Vitoria-Gastéiz (Álava).
- 3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo II.
- 4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. Méritos generales.

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales.

Quinta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

- I. Comunidad Autónoma de Extremadura. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero).
- 1.- Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:
- a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos

de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

- c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.
- d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Valoración de los méritos.
- a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:
- Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos/mes.
- Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos/mes; de otras subescalas: 0,03 ptos/mes.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de l punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

#### c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

#### d) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3.- Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

- 4.- Valoración de los méritos por el Tribunal.
- El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.
- 5.- La Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura podrá homologar, a estos efectos, cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 6/1995 de 21 de febrero, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos, e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior.

Sexta. Tribunal de valoración.

El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente Titular:

Da. Marta Gómez Alonso.

Presidente suplente:

Da Ana Ma García Fernández.

Vocales Titulares:

Victoria Rodríguez Cativiela. Francisco Javier Ramos García. Asunción Vega Bolado. Josep Martínez i Melgares. Bernabé Esteban Ortega. Alfonso de Torres Guajardo. Cristina de Figueroa Jiménez. lenaro Conde Rebollar. M.ª Teresa Morant Ventura. José M.ª Endemaño Aróstegui. Eulalio Ávila Cano. Rosaura María Vázquez González. Margarita Ginard Verger. Moisés Burgueño de la Cal. Loreto Díaz Sánchez. Josefa Aguilar Chordá.

**Vocales suplentes:** 

Miguel Angel Pavón Ortega.

Elena Olivera Tejedor.

Ma José Díaz Espadafor.

Ma Dolores Gómez Plaza.

Lluis Calsina i Vallès.

Augusto Martín Agudo.

José Luis Aguirre Arratibel.

Ma Mar Vega Lorenzo.

Javier Endériz Bonnet.

Soraya Rodríguez López.

Mercedes Lardiés Ruiz.

Raquel Tarroncher Carrasco.

Darío Sáinz Martínez.

María Alonso Díaz.

Estrella Blanco Galeas.

Nuria Riera Martos. José M.ª del Dujo Martín.

M.ª José Monzón Mayo.

Secretario titular:

Agustín Diez Quesada.

Secretario suplente:

Antonio Calderón López

Séptima. Exclusión de concursantes y valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

- La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
- La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.
- Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.
- 2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava. Propuesta de resolución.

Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus

puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena. Resolución.

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Plazo posesorio.

I. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

- Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
- 2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
- 3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima. Notificación de ceses y tomas de posesión.

- 1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.
- 2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera. Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Cooperación Local, efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10-i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 31 de octubre de 2006.

El Director General de Cooperación Local. P.S. (Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo), el Subdirector General de Relaciones Institucionales y Cooperación Local, MANUEL JULIO SÁNCHEZ SENN

## ANEXO I

## **COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

| AGRUPACION           | SECRETARIA CLASE 3ª                      |         |
|----------------------|--|---------|
| Provincia            | localidad                                | código  |
| Badajoz              | Casas de Reina                           | 0616501 |
| Badajoz              | Garbayuela                               | 0627501 |
| Badajoz              | Mengabril                                | 0640501 |
| Badajoz              | Puebla de la Reina                       | 0651501 |
| Cáceres              | Casares de las Hurdes                    | 1020001 |
| Cáceres              | Casas del Monte                          | 1022401 |
| Cáceres              | Garciaz                                  | 1030001 |
| Cáceres              | Gargantilla                              | 1031201 |
| Cáceres              | Gordo (EI)                               | 1033201 |
| Cáceres              | Jarilla                                  | 1041601 |
| Cáceres              | Mata de Alcántara                        | 1046401 |
| Cáceres              | Mohedas de Granadilla                    | 1048801 |
| Cáceres              | Navaconcejo                              | 1051201 |
| Cáceres              | Peraleda de la Mata                      | 1055201 |
| Cáceres              | Peraleda de san Román                    | 1055601 |
| Cáceres              | Portaje                                  | 1059201 |
| Cáceres              | Pozuelo de Zarzón                        | 1060001 |
| Cáceres              | Santiago de Alcántara                    | 1066801 |
| Cáceres              | Santibañez el Bajo                       | 1068001 |
| Cáceres              | Talaveruela                              | 1070801 |
| Cáceres              | Torrecilla de los Ángeles                | 1074001 |
| Cáceres              | Valdecañas de Tajo                       | 1078001 |
| Cáceres              | Villasbuenas de Gata                     | 1085201 |
| INTERVENCIO          | N CLASE 1ª                               |         |
| PROVINCIA            | LOCALIDAD                                | CODIGO  |
| Badajoz              | Almendralejo                             | 0605502 |
| Badajoz              | Don Benito                               | 0621502 |
| Badajoz              | Mérida                                   | 0641001 |
| Badajoz              | Villanueva de la Serena                  | 0676002 |
| INTERVENIO           | ALOLAGE 02                               |         |
| INTERVENCIO          |  | CODIGO  |
| PROVINCIA<br>Dadaioz | LOCALIDAD Alburguergue                   | 0603002 |
| Badajoz              | Alburquerque                             | 0607002 |
| Badajoz              | Azuaga                                   | 0611002 |
| Badajoz<br>Badajoz   | Cabeza del Buey<br>Castuera              | 0617502 |
| Badajoz              |  | 0624502 |
| Badajoz              | Fregenal de la Sierra Fuente del Maestre | 0626502 |
| Badajoz              | i delite del Maestre                     | 0020002 |

|   | Guareña  | 0629502  |
|---|--|--|
| Badajoz<br>Badajoz  | Jerez de los Caballeros  | 0634502  |
| Badajoz   | LLerena  | 0636501  |
| Badajoz   | Montijo  | 0643502  |
| Badajoz   | Navalvillar de Pela  | 0645002  |
| Badajoz   | Oliva de la Frontera   | 0646002  |
| Badajoz   | San Vicente de Alcántara   | 0659001  |
| Badajoz   | Santos de Maimona (Los)  | 0661002  |
| Badajoz   | Talavera la Real   | 0663502  |
| Badajoz   | Villafranca de los Barros  | 0674001  |
| Badajoz   | Zafra  | 0678501  |
| Badajoz   | Zalamea de la Serena   | 0679502  |
| Cáceres   | Arroyo de la Luz   | 1008402  |
| Cáceres   | Jaraíz de la Vera  | 1040802  |
| Cáceres   | Montehermoso   | 1050001  |
| Cáceres   | Moraleja   | 1050401  |
| Cáceres   | Talayuela  | 1071201  |
| Cáceres   | Valencia de Alcántara  | 1080401  |
|   |  |  |
| OFICIAL MAYO  | DR CLASE 1C  |  |
| PROVINCIA   | LOCALIDAD  | CODIGO   |
| Badajoz   | Mérida   | 0641002  |
| Cáceres   | Plasencia  | 1058401  |
|   |  |  |
| SECRETARIA  | CLACE 1ª   |  |
| SECRETARIA  |  | CODIGO   |
| PROVINCIA   | LOCALIDAD  | <b>CODIGO</b><br>0621501   |
| <i>PROVINCIA</i><br>Badajoz   | LOCALIDAD  Don Benito  | 0621501  |
| <b>PROVINCIA</b><br>Badajoz<br>Badajoz  | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena   | 0621501<br>0676001   |
| <i>PROVINCIA</i><br>Badajoz   | LOCALIDAD  Don Benito  | 0621501  |
| <b>PROVINCIA</b><br>Badajoz<br>Badajoz  | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  | 0621501<br>0676001   |
| <b>PROVINCIA</b> Badajoz Badajoz Cáceres  | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  | 0621501<br>0676001<br>1051601  |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres SECRETARIA PROVINCIA Badajoz  | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque   | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001  |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres SECRETARIA PROVINCIA Badajoz Badajoz  | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga   | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001   |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz Badajoz Badajoz   | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001  |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz   | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501   |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz   | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  Fregenal de la Sierra   | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501<br>0624501  |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz Badajoz   | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  Fregenal de la Sierra  Guareña  | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501<br>0624501<br>0629501   |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz   | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  Fregenal de la Sierra  Guareña  Jerez de los Caballeros   | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501<br>0624501<br>0629501<br>0634501  |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz   | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  Fregenal de la Sierra  Guareña  Jerez de los Caballeros  Montijo  | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501<br>0624501<br>0624501<br>0634501  |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz                                 | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  Fregenal de la Sierra  Guareña  Jerez de los Caballeros  Montijo  Oliva de la Frontera  | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501<br>0624501<br>0629501<br>0634501<br>0643501   |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz                         | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  Fregenal de la Sierra  Guareña  Jerez de los Caballeros  Montijo  Oliva de la Frontera  Santos de Maimona (Los)   | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501<br>0624501<br>0624501<br>0634501<br>0643501<br>0646001                                  |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  Fregenal de la Sierra  Guareña  Jerez de los Caballeros  Montijo  Oliva de la Frontera  Santos de Maimona (Los)  Zalamea de la Serena                   | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501<br>0624501<br>0624501<br>0634501<br>0643501<br>0646001<br>0661001                       |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz Cáceres                         | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  Fregenal de la Sierra  Guareña  Jerez de los Caballeros  Montijo  Oliva de la Frontera  Santos de Maimona (Los)  Zalamea de la Serena  Arroyo de la Luz | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501<br>0624501<br>0629501<br>0634501<br>0643501<br>0646001<br>0661001<br>0679501<br>1007401 |
| PROVINCIA Badajoz Badajoz Cáceres  SECRETARIA PROVINCIA Badajoz | LOCALIDAD  Don Benito  Villanueva de la serena  Navalmoral de la Mata  CLASE 2ª  LOCALIDAD  Alburquerque  Azuaga  Cabeza del Buey  Castuera  Fregenal de la Sierra  Guareña  Jerez de los Caballeros  Montijo  Oliva de la Frontera  Santos de Maimona (Los)  Zalamea de la Serena                   | 0621501<br>0676001<br>1051601<br><i>CODIGO</i><br>0603001<br>0607001<br>0611001<br>0617501<br>0624501<br>0624501<br>0634501<br>0643501<br>0646001<br>0661001                       |

## SECRETARIA CLASE 3ª

| SEUNE I ANIA U |  |         |
|----------------|--|---------|
| PROVINCIA      | LOCALIDAD                                  | CODIGO  |
| Badajoz        | Acedera                                    | 0600501 |
| Badajoz        | Ahillones                                  | 0601501 |
| Badajoz        | Alconchel                                  | 0603501 |
| Badajoz        | Burguillos del Cerro                       | 0610501 |
| Badajoz        | Cabeza la Vaca                             | 0611501 |
| Badajoz        | Calera de León                             | 0612501 |
| Badajoz        | Calzadilla de los Barros                   | 0613001 |
| Badajoz        | Capilla                                    | 0614501 |
| Badajoz        | Carmonita                                  | 0615001 |
| Badajoz        | Cheles                                     | 0620501 |
| Badajoz        | Entidad A.T.I.M. de Guadalperales          | 06j0801 |
| Badajoz        | Entidad A.T.I.M. Entrerrios (Villanueva de | 06j0101 |
| Badajoz        | Entidad A.T.I.M. Hernán Cortes             | 06 0701 |
| Badajoz        | Entidad A.T.I.M. Zurbarán                  | 06 0401 |
| Badajoz        | Esparragosa de la Serena                   | 0623001 |
| Badajoz        | Esparragosa de Lares                       | 0623301 |
| Badajoz        | Fuente del Arco                            | 0626001 |
| Badajoz        | Garlitos                                   | 0628001 |
| Badajoz        | Helechosa de los Montes                    | 0630501 |
| Badajoz        | Higuera de LLerena                         | 0632001 |
| Badajoz        | Hinojosa del valle                         | 0633501 |
| Badajoz        | Lapa (La)                                  | 0635001 |
| Badajoz        | LLera                                      | 0636001 |
| Badajoz        | Magacela                                   | 0637001 |
| Badajoz        | Malcocinado                                | 0638001 |
| Badajoz        | Malpartida de la Serena                    | 0638501 |
| Badajoz        | Manchita                                   | 0639001 |
| Badajoz        | Morera (La)                                | 0644001 |
| Badajoz        | Nava de Santiago (La)                      | 0644501 |
| Badajoz        | Orellana de la Sierra                      | 0647501 |
| Badajoz        | Parra (La)                                 | 0649001 |
| Badajoz        | Puebla de Alcocer                          | 0650501 |
| Badajoz        | Puebla del Maestre                         | 0653001 |
| Badajoz        | Puebla del Prior                           | 0653501 |
| Badajoz        | Taliga                                     | 0664001 |
| Badajoz        | Tamurejo                                   | 0664501 |
| Badajoz        | Valle de la Serena                         | 0672501 |
| Badajoz        | Valle de Santa Ana                         | 0673501 |
| Badajoz        | Valverde de Burguillos                     | 0670501 |
| Badajoz        | Villagarcía de la Torre                    | 0674501 |
| Badajoz        | Villarta de los Montes                     | 0678001 |
| •              |  |         |
| Badajoz        | Zarza Capilla                              | 0680001 |
| Cáceres        | Abadía                                     | 1000401 |
| Cáceres        | Abellería                                  | 1000801 |
| Cáceres        | Aldonoman                                  | 1003601 |
| Cáceres        | Aldebugle del lette                        | 1005201 |
| Cáceres        | Aldehuela del Jerte                        | 1006401 |

| Cáceres | Alía                           | 1006801 |
|---------|--------------------------------|---------|
| Cáceres | Belvís de Monroy               | 1010401 |
| Cáceres | Berzocana                      | 1011601 |
| Cáceres | Bohonal de ibor                | 1012001 |
| Cáceres | Cabañas del Castillo           | 1013201 |
| Cáceres | Cadalso                        | 1015201 |
| Cáceres | Casar de Palomero              | 1019601 |
| Cáceres | Casas de Don Gómez             | 1020801 |
| Cáceres | Castañar de Ibor               | 1023601 |
| Cáceres | Cedillo                        | 1024401 |
| Cáceres | Cilleros                       | 1025201 |
| Cáceres | Descargamaria                  | 1028001 |
| Cáceres | Eljas                          | 1028401 |
| Cáceres | Garganta la Olla               | 1030801 |
| Cáceres | Guijo de Santa Bárbara         | 1035601 |
| Cáceres | Herrera de Alcántara           | 1036801 |
| Cáceres | Huélaga                        | 1039601 |
| Cáceres | Losar de la Vera               | 1043201 |
| Cáceres | Madroñera                      | 1044401 |
| Cáceres | Majadas                        | 1044801 |
| Cáceres | Mancomunidad de Sierra de Gata | 10C0401 |
| Cáceres | Membrío                        | 1046801 |
| Cáceres | Millanes de la Mata            | 1048001 |
| Cáceres | Navalvillar de Ibor            | 1052001 |
| Cáceres | Navezuelas                     | 1052801 |
| Cáceres | Nuñomoral                      | 1053201 |
| Cáceres | Pasarón de la Vera             | 1054401 |
| Cáceres | Pesga (La)                     | 1056801 |
| Cáceres | Pinofranqueado                 | 1057601 |
| Cáceres | Riolobos                       | 1061201 |
| Cáceres | Robledillo de Gata             | 1061601 |
| Cáceres | Robledillo de la Vera          | 1062001 |
| Cáceres | Robledillo de Trujillo         | 1062401 |
| Cáceres | Rosalejo                       | 1063301 |
| Cáceres | Ruanes                         | 1063601 |
| Cáceres | Santa Cruz de la Sierra        | 1065601 |
| Cáceres | Santa Cruz de Paniagua         | 1066001 |
| Cáceres | Torre de Don Miguel            | 1073201 |
| Cáceres | Valdelacasa de Tajo            | 1079201 |
| Cáceres | Valverde de la Vera            | 1080801 |
| Cáceres | Villamesias                    | 1082801 |
| Cáceres | Villamiel                      | 1083201 |
| Cáceres | Villanueva de la Vera          | 1084001 |
|         | ,                              |         |

## VICE-INTERVENCIÓN CLASE 1ª

| PROVINCIA | LOCALIDAD               | CODIGO  |
|-----------|-------------------------|---------|
| Badajoz   | Mérida                  | 0641003 |
| Badajoz   | Villanueva de la Serena | 0676003 |

# ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO UNITARIO (1)

| I. DA                       | TOS PERSONALES  |                                       |                           |  |
|-----------------------------|---|---------------------------------------|---------------------------|--|
|                             | Apellidos<br>Nombre<br>Domicilio (a efectos not<br>Calle y número<br>Código postal y<br>Provincia |                                       | N.R.P. Teléfono           |  |
| II. DA                      | TOS PROFESIONAI   | _ES                                   |                           |  |
|                             | Subescala/s y categoría<br>Situación administrativa<br>Destino actual<br>Forma (2) y fecha de no  |                                       |                           |  |
| 111.                        | PUESTOS A QUE<br>PRELACIÓN EN LA<br>DE DESTINOS (3)   | CONCURSA Y ORDEN DI<br>A ADJUDICACIÓN | Nº de puestos solicitados |  |
| Nº orden  1º 2º 3º 4º 5º 6º | (4)<br>Código   | Corporación y Provincia               | Nombre del Puesto         |  |

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, convocado por Resolución de fecha a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda.3, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local.

(Registro de entrada de documentos del MAP. Plaza de España, 17. 28071 Madrid.

- (\*) Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- C/ Donostia-- San Sebastián, s/n 01010 VITORIA-GASTEIZ (ALAVA), si se solicitan exclusivamente puestos del País Vasco.
- (1) Enviar la solicitud a la Subdirección General de Función Pública Local, acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados. En el supuesto de que esta documentación de petición se refiera a más de una Comunidad Autónoma, se remitirán tantas copias de dicha documentación como Comunidades Autónomas se soliciten.
- (2) Definitivo o provisional.
- (3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.
- (4) El código de puesto figura en la casilla "(Código de puesto)" de la relación de vacantes (Anexo I).

### DORSO QUE SE CITA

| Documentación que se acompaña                                    |  |  |
|--|--|--|
| A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| B. De méritos de determinación autonómica.                       |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |